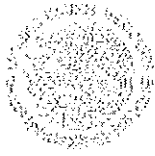


SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-18715

Folio 0000500038815

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la EMBAJADA DE MÉXICO EN GRAN BRETAÑA, mediante correo electrónico GBR00650 de fecha 28 de febrero de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE01266 de fecha 2 de marzo de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500038815:

"Solicito la lista de todos los empleados locales que han prestado sus servicios en la Embajada de México en Londres, Reino Unido, así como en su Representación Consular, durante la actual administración. Requiero los nombres de estas personas, nacionalidad, labor para la que fueron contratados y su remuneración mensual. Asimismo, necesito saber si estas personas siguen contratadas o si su labor en la Embajada ya concluyó."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La EMBAJADA DE MÉXICO EN GRAN BRETAÑA, mediante correo electrónico GBR00650 de fecha 28 de febrero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se informa que el citado requerimiento se encuentra en los archivos de esta Embajada de manera impresa y parcial en los expedientes del personal de esta Representación, misma que se pone a disposición de la persona solicitante mediante el previo pago de derechos de reproducción que corresponda.

Por lo anterior y en el entendido de que es nuestra Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos en la Ciudad de México, la que cuenta con los registros impresos completos de todo el personal que labora en la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Embajada se apega a la respuesta que esa Unidad Administrativa emita sobre este asunto en particular.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE01266 de fecha 2 de marzo de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

Sobre el particular, se informa que el citado requerimiento se encuentra en los archivos de esta DGSERH de manera impresa, misma que se pone a disposición de la persona solicitante mediante el previo pago de derechos de reproducción por el concepto de 1 (una) foja útil, la cual consta de la siguiente información:

✓  
FIR  
1

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-18715

Folio 0000500038815

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

- ❖ Relación del personal local que "han prestado sus servicios en la Embajada de México en Londres, Reino Unido, así como en su Representación Consular, durante la actual administración" (sic), misma que contiene nombre del prestador, actividad y la percepción mensual, así como el estatus en que se encuentra la persona.

Cabe destacar que la nacionalidad corresponde a información confidencial por tratarse de datos personales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, cabe precisar a su amable atención que toda la documentación que esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) ha puesto a disposición del solicitante en la presente comunicación, obra en los archivos de esta DGSERH en forma impresa, motivo por el cual no es posible hacer la entrega de dicha información en formato electrónico tal como lo requiere el peticionario; de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, mismos que a la letra señalan:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información." (sic).

"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.

Salvo en el caso de las copias certificadas, los costos referidos en el párrafo anterior no podrán rebasar el de los materiales utilizados para la reproducción de la información. Estos costos deberán publicarse en los sitios de internet de las dependencias y entidades." (sic)

FIR

..."  
9  
2



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en la documentación requerida por el solicitante y localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
FR  
3

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-18715

Folio 0000500038815

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE01266 de fecha 2 de marzo de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500038815, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57  
párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en  
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL